

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 4.º

La inteligencia de la regla sétima de la circular expedida por la Direccion general de Administracion local de este Ministerio en 7 de Marzo del año próximo pasado ha suscitado dudas á los Alcaldes acerca de la forma en que han de rendir la cuenta que, con sujecion al art. 107 de la ley de 8 de Enero de 1845, deben presentar al Ayuntamiento, ajustada ahora á las prescripciones de la referida circular. Para evitarlas, dando al mismo tiempo la conveniente uniformidad á este importante servicio, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, que la cuenta de que se trata se atempere estrictamente á los adjuntos modelos, que cuidará V. S. de insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegando á noticia de todos los Alcaldes, se atengan á ellos escrupulosamente, sin que puedan alegar escusa ni ignorancia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.

MODELO NUMERO 1.º

DISTRITO MUNICIPAL DE..... PARTIDO DE..... PROVINCIA DE.....
Cuenta del ejercicio del presupuesto de.....

Cuenta que yo D....., Alcalde de dicho distrito, presento al Ayuntamiento, en virtud del art. 107 de la ley de 8 de Enero de 1845 y con arreglo á la disposicion 7.ª de la circular expedida por la Direccion general de Administracion local en 7 de Marzo de 1860, de los ingresos y gastos del presupuesto municipal del año de..... aprobado por..... en..... y existencia que quedo para el siguiente de.....

PRIMERA PARTE.

Cargo.

Son cargo 73.900 rs. que ha recaudado el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 186... á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto de este distrito municipal correspondiente al citado año; cuyo pormenor por capítulos resulta del estado adjunto, y se justifica con los..... cargares que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado con los números del..... al..... 73.900

Item son cargo 41.240 rs. que resultaron existentes en la Depositaria de este Ayuntamiento al cerrarse definitivamente en 31 de Marzo del año pasado de 186... el ejercicio del presupuesto anterior con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, según el acta de arqueo celebrado en dicho día 31 de Marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion 5.ª de la circular de la Direccion general de Administracion local de 12 de Marzo de 1860, de cuya acta acompaño copia..... 41.240

Total cargo..... 115.140

Data.

Son data 66.650 rs. que ha satisfecho el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 186... por los gastos que se incluyen en el presupuesto de este distrito municipal correspondiente al citado año; cuyo pormenor por capítulos resulta del estado adjunto y se justifica con los..... libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado periodo, con los números del..... al..... 66.650

Total data..... 66.650

Resúmen de la primera parte.

Cargo..... 115.140
Data..... 66.650

Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional..... 48.490

SEGUNDA PARTE.

(Cuenta adicional.)

Cargo.

Son cargo 48.490 rs. que resultaron existentes en fin de Diciembre del anterior de 186... respectivos al presupuesto del mismo, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Marzo último, según resulta del acta del arqueo celebrado en 31 del expresado mes de Diciembre, de que acompaño copia..... 48.490

Item son cargo 4.700 rs. que ha recaudado el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto de este distrito municipal correspondiente al año próximo pasado que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo pormenor por capítulos resulta del estado adjunto y se justifica con los cargares que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del..... al..... 4.700

Total cargo..... 53.190

Data.

Son data 5.220 rs. que ha satisfecho el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último por los gastos que se incluyen en el presupuesto de este distrito municipal, correspondiente al año próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el mismo año, cuyo pormenor por capítulos resulta del estado adjunto y se justifica con los..... libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del... al... 5.220

Total data..... 5.220

Resúmen de la segunda parte.

Cargo..... 53.190
Data..... 5.220

Saldo ó existencia..... 47.970

De forma que importando el cargo ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto de (el año en letra) 119.840 rs. y la data ó sea lo satisfecho en el mismo ejercicio 71.870, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de Marzo de (el año en letra) la cantidad de 47.970 rs., que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario, según lo demuestra la certificacion que sigue del Secretario de este Ayuntamiento.

..... 15 de Abril de 186...

El Alcalde,

D. N., Secretario del Ayuntamiento de....., y como tal Interventor de los fondos del presupuesto del mismo:

Certifico que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto aprobado para este distrito municipal en....., y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Marzo último, con los asientos de intervencion de la Secretaria de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á por la Direccion general de Administracion local en 7 de Marzo de 1860, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará este en la sucesiva, correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

..... de Abril de 186...

DISTRITO MUNICIPAL DE..... PARTIDO DE..... PROVINCIA DE..... CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE.....

ESTADO que manifiesta, clasificados según los capítulos del presupuesto aprobado para el ejercicio de....., los ingresos calculados en dicho presupuesto, los de que me hago cargo yo D., Alcalde de este distrito, en la cuenta del propio ejercicio que presento con esta fecha al Ayuntamiento en cumplimiento del art. 107 de la ley de 8 de Enero de 1845, y con arreglo á la disposición 7.ª de la circular de la Dirección general de Administración local de 7 de Marzo de 1860, como realizados en el mismo periodo; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

INGRESOS.

	INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de..... y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año de.....	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo recaudado.	DIFERENCIAS.	
		Hasta el 31 de Diciembre de 186....	En el periodo de ampliación hasta 31 de Marzo de 186....		Recaudado de mas.	Idem de menos.
Productos ordinarios de propios.....	8.700	8.000	700	8.700	»	»
Idem de montes.....	1.000	1.000	»	1.000	»	»
Idem de impuestos establecidos.....	15.200	11.000	2.000	13.000	»	2.200
Idem de Beneficencia.....	1.500	1.500	»	1.500	»	»
Idem de Instrucción pública.....	800	600	200	800	»	»
Idem de ingresos extraordinarios y eventuales.....	16.400	16.000	1.000	17.000	600	»
Idem de resultados de años anteriores por adición.....	6.000	6.000	»	6.000	»	»
Idem de recursos legales para cubrir el déficit.....	31.258	30.000	800	30.800	»	458
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.....	41.240	41.240	»	41.240	»	»
	121.898	115.140	4.700	119.840	600	2.658

GASTOS.

	CREDITOS autorizados en el presupuesto del año de 186....	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo satisfecho.	DIFERENCIAS.	
		Hasta el 31 de Diciembre de 186....	En el periodo de ampliación hasta 31 de Marzo de 186....		Satisfecho de menos.	Idem de mas. (1)
Gastos obligatorios del Ayuntamiento.....	7.888	6.000	100	6.100	1.788	»
Idem de policía de seguridad.....	1.900	1.000	»	1.000	900	»
Idem de policía urbana.....	13.100	12.000	1.100	13.100	»	»
Idem de Instrucción pública.....	9.500	8.400	»	8.400	900	»
Idem de Beneficencia.....	1.420	1.000	420	1.420	»	»
Idem de Obras públicas.....	8.000	6.000	600	6.600	1.400	»
Idem de corrección pública.....	7.000	4.000	»	4.000	3.000	»
Idem de montes.....	5.800	4.000	1.000	5.000	800	»
Idem de cargas.....	4.250	4.250	»	4.250	»	»
Idem voluntarios de nueva construcción.....	14.000	10.000	2.000	12.000	2.000	»
Idem imprevistos.....	3.000	4.000	»	4.000	»	1.000
Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.....	6.000	6.000	»	6.000	»	»
	81.658	66.650	5.220	71.870	10.788	1.000

(1) Aunque según lo dispuesto en el art. 18 de la Real orden de 30 de Julio de 1859 no deban resultar diferencias de mas, se indican, sin embargo, por si en un caso extraordinario pudiese ocurrir alguna, y se manda, con arreglo á dicho artículo, figurar en cuenta.

RESUMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 186.....	80.658
Recaudado de mas en los ingresos extraordinarios.....	600
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.....	41.240
TOTAL.....	122.498
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 186.....	71.870
Recaudado de menos en los ingresos de impuestos y medios para el déficit.....	2.658
	74.528
Existencia en 31 de Marzo último al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto.....	47.970

Explicación y comparacion de la existencia.

(Con arreglo al modelo núm. 2.º de la instrucción de 20 de Noviembre de 1845.)

(Gac. núm. 247.)

CIRCULAR NUMERO 279

D. Serapio Sisniega Camino, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Bareyo, para trasladarse á la Habana.

D. Gervasio Gregorio Blanco Soto, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Rivamontan al Monte, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Cobo Herrero, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Saro, para trasladarse á la Habana.

D. José Pla y Fuente, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Argoños, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Luis Ginés Julian Cabada y Don Pedro Gregorio Gomez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Laredo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Sixto Andrés Rioseco Muñoz, Don Manuel Ruiseco Muñoz, D. Gerónimo Abascal Ortiz y D. Fulgencio Martín Pedro Madrazo Lucera, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Pedro Bernabé de la Herrería y Ruiz y D. José Trevilla Perez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Soba, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Miguel Sigler Portilla, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santiurde de Toranzo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Pedro Quijano Somo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Piélagos, para trasladarse á Veracruz.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 9 de Setiembre de 1861. — El G. I., Ramon Carreira.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUMERO 280

AGRICULTURA.

No habiéndose cumplido por los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan á continuación, lo que se les previno en la circular número 95 inserta en el Boletín oficial de 7 del mes de Agosto último, y siendo urgente facilitar á la Superioridad los datos que se les tienen pedidos sobre el número y clase de los establecimientos fabriles que existen en sus respectivos distritos con sujeción al modelo que en la referida circular se publicó, me veo en la precisión de recordarles su exacto cumplimiento, previniéndoles que de no obrar en este Gobierno para el dia 15 del presente mes, adoptaré las medidas que estime convenientes á costa de los mismos Alcaldes, para que no se dilate por mas tiempo este servicio. Santander 8 de Setiembre de 1861. — E. G. I., Ramon Carreira.

Nombres de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes no han cumplido lo prevenido en la circular que se cita anteriormente.

- Argoños.
- Camaleño.
- Campó de Yuso.
- Cieza.
- Corvera.

Guriezo.
Hazas en Cesto.
Lamason.
Liendo.
Los Carabeos.
Lloreda.
Marina de Cudeyo.

Marquesado de Argüeso.
Meruelo.
Penagos.
Peñarrubia.
Polanco.
Polaciones.
Ramales.

Rasines.
Rioseco.
Santander.
San Roque de Riomiera.
Santiurde de Reinosa.
Santoña.
San Vicente de la Barquera.

Selaya.
Soba.
Valdáliga.
Valdeolea.
Valle.
Vega de Liébana.

Gobierno de la provincia de Santander.

Año de 1861.

RELACION de las estancias causadas en el Hospital civil de San Rafael de esta ciudad por quintos de la provincia, que por via de observacion ingresaron en él; y que segun conocimiento practicado ante el Consejo provincial, fueron declarados inútiles, á saber:

NOMBRES.	Entradas.	Salidas.	Estancias	Rs. vn.	Ayuntamientos.
Plácido Gutierrez.....	Febrero 20.....	Marzo 28.....	36	180	Cabezón de la Sal.
Prudencio Herrera.....	Idem 20.....	Idem 28.....	36	180	Idem.
Leon Gonzalez.....	Abril 19.....	Mayo 19.....	30	150	Idem.
Manuel Villegas.....	Febrero 22.....	Abril 7.....	44	220	Molledo.
Juan Peña Medrano.....	Idem 26.....	Marzo 27.....	29	145	Puente-Viesgo.
Manuel Sañudo Pellón.....	Idem 26.....	Abril 26.....	59	295	Corvera.
Miguel Palazuelos.....	Idem 26.....	Idem 7.....	40	200	Castañeda.
José María Diego.....	Idem 27.....	Marzo 27.....	28	140	Santander.
Nicolás Ruiz.....	Idem 28.....	Idem 27.....	27	135	Idem.
Francisco Perez.....	Idem 28.....	Idem 22.....	22	110	Idem.
Vicente Santos Diestro.....	Idem 28.....	Idem 20.....	20	100	Pielagos.
Tomás Portilla.....	Idem 28.....	Idem 28.....	28	140	Camargo.
Pascual Rueda.....	Idem 27.....	Idem 28.....	29	145	Santiurde de Toranzo.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 8 de Marzo de 1859 deben satisfacerse siempre de los fondos municipales, las estancias causadas en los Hospitales por quintos que hayan declarado inútiles para el servicio de las armas, debiendo hacerse el pago con cargo al capítulo de Imprevistos si en el presupuesto no tiene el Ayuntamiento consignacion especial para este objeto é incluir en el adicional la cantidad necesaria en caso de que no haya consignacion especial ni alcance el capítulo de imprevistos. Espero que los Alcaldes, penetrados de la necesidad de reintegrar al Hospital de la cantidad anticipada á los quintos, para evitar los perjuicios que pueden originarse de la falta de fondos para atender á las sagradas obligaciones que están á su cargo satisfacer al Depositario de fondos de Beneficencia y en el preciso término de 15 dias, las cantidades que van señaladas en la precedente relacion, en la inteligencia de que transcurrido este término se librarán comisiones de apremio contra los descubiertos. Santander 7 de Setiembre de 1861.—El G. L., Ramon Carrera.

Comisaria de guerra de la plaza de Santander.

Pliego de condiciones bajo las cuales han de trasportarse desde esta plaza á la de Gijón los efectos que se expresan, en virtud de orden del Señor Intendente militar del distrito, fecha 9 del actual, cuyo acto deberá tener lugar en esta Comisaria el dia 19 del presente mes á las 12 de su mañana.

1.ª Es objeto de el transporte la conduccion desde el parque y muelle de esta plaza á la de Gijón de 29 cañones de hierro inútiles.

2.ª El contratista deberá recibir dichos efectos en los referidos puntos, debiendo hacer entrega de ellos en la estacion del ferro-carril de la citada plaza de Gijón.

3.ª Los referidos cañones han de ser entregados por el contratista y á disposicion del Comisario Inspector de transportes de aquella plaza, respondiendo con el importe del transporte de las pérdidas ó faltas que pudiera haber en ellos.

4.ª El número aproximado de arrobas en que se calculan dichos cañones es de 2.616, en el concepto de que cuantos gastos ocurran en la carga y descarga y demas eventualidades hasta su indicada entrega será de cuenta del contratista.

5.ª El precio límite para la subasta se fija en cinco y medio reales cada quintal, y no se admitirán las proposiciones que excedan de dicho precio ó no estén arregladas al modelo.

6.ª El pago del importe de este transporte se verificará en esta plaza acreditada que sea la fiel y cabal entrega.

7.ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales contendrán los autores de ellas entre sí y quedará admitida en el acto de la subasta la proposicion que resultase mas ventajosa.

8.ª No causará efecto el remate hasta tanto que obtenga la aprobacion su-

perior, á cuyo efecto se remitirá el expediente. Santander 10 de Agosto de 1861.—José L. de la Rochette.

Don Juan Manuel Santos y Gordó, Administrador Gefe de la fabrica de tabacos de esta capital.

Hago saber, que el dia once de Octubre próximo, á las doce en punto de la mañana se celebrará en esta fabrica pública licitacion para adjudicar la construccion de catorce mil quinientos cajones de pino, para envase de las labores que se producen en este establecimiento, bajo el tipo de un real diez y ocho céntimos cada cajon, y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en estas oficinas. Dado en Santander á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Juan Manuel Santos.—Por mandado de S. S.º, Ignacio Perez.

Comision principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

La subasta de censos de las Escuelas de Limpias, Carasa, Liendo y Colindres, anunciada en el Boletín oficial núm. 104 para el 6 del próximo Octubre, se celebrará el 7 por no poderse verificar en dia feriado. Santander 6 de Setiembre de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

REMATE DE CENSOS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Marzo de 1859, é Instrucciones para su cumplimiento, y Real orden de 21 de Mayo de 1860, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá los censos siguientes.

Dia 11 de Octubre de 1861 ante el Señor Juez de primera instancia Don Remigio Salomon y Escribano Don Urbano de Agüero, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Censos de Corporaciones civiles.—Instruccion pública inferior.—Escuela de Celis.—Ayuntamiento de Rionansa.—Menor cuantía.

Número 750 del inventario.—Un censo de 5,050 rs. de principal y 110 de rédito que paga D. Justo Pastor Perez, impuesto sobre 29 tierras y 7 prados á los sitios de Junto á la Cruz, Quintana, Sotillo, Rueda y otros, capitalizado al 6½ por 100 para pagar al contado en 1695 rs. 31 cs. y al 4,80 cs. á plazos en 2291 rs. 67 céntimos.

Núm. 751 del inventario.—Otro id. de 2200 rs. de principal y 66 de rédito que pagan los herederos de Luis Barreda, impuesto sobre una casa y huerto á Migeos y Gilgueroñ en La Revilla, capitalizado al 6½ por 100 para pagar al contado en 1015 rs. 58 cs. y al 4-80 céntimos á plazos en 1,575 rs.

Núm. 753 del inventario.—Otro id. de 550 rs. de principal y 9 rs. 90 cs. de rédito que paga Julian Gonzalez Bustamante, impuesto sobre una casa, tierra y prado á Gastoluengo en Rozadio, capitalizado al 8 por 100 en 125 rs. 75 céntimos.

Núm. 754 del inventario.—Otro id. de 500 rs. de principal y 9 de rédito que paga Joaquin Garcia y Cosío, im-

puesto sobre una casa, tierras y prados á Puente Caborjo, Piedrahita y Brigas, en Puente-Nansa, capitalizado en 112 reales 50 céntos.

Núm. 755 del inventario.—Otro id. de 220 rs. de principal y 6 rs. 60 cs. de rédito que paga Pedro Rabago, impuesto sobre una casa y tierras á Quintanilla Rabillo y otros, en Quintanilla, capitalizado en 82 rs. 50 céntimos.

Núm. 756 del inventario.—Otro id. de 660 rs. de principal y 19 rs. 83 cs. de rédito que pagan Vicente Gonzalez Cosío y hermanos, impuesto sobre una casa, prado y tierras á Alajo y Ortigas, en San Sebastian, capitalizado en 247 reales 87 céntos.

Núm. 757 del inventario.—Otro id. de 500 rs. de principal y 15 de rédito que pagan Jacinto Prellezo y hermanos, impuesto sobre una casa y pajar á Jorgares en La Fuente, capitalizado en 187 reales 50 céntimos.

Núm. 759 del inventario.—Otro id. de 400 rs. de principal y 12 de rédito que pagan Julian Gutierrez y Vicente Garcia, impuesto sobre una casa habitacion en Invernál á Orzales y Pedrosa en Celis, capitalizado en 150 reales.

Núm. 760 del inventario.—Otro id. de 440 rs. de principal y 15 rs. 18 cs. de rédito que pagan Luis y Antonio Noriega, impuesto sobre una casa en la herria de Cardozas y Pradera en Peñamehlla, capitalizado en 164 rs. 75 céntos.

Núm. 762 del inventario.—Otro id. de 400 rs. de principal y 12 de rédito que paga Francisco Bodoya, impuesto sobre una casa y tierra á Garitones y Vallejo en Cosío, capitalizado en 150 rs.

Escuela de Cosío.

Núm. 763 del inventario.—Un censo de 600 rs. de principal y 18 de rédito que pagan D. Fernando y D. Diego Fernandez del Solar, impuesto sobre una casa y pajar á Hertigas y Castro, en Cosío, capitalizado al 8 por 100 en 225 reales.

Núm. 764 del inventario.—Otro id

de 301 rs. 18 cs. de principal y 9 reales 6 cs de rédito que pagan herederos de Julian Obeso, impuesto sobre una casa y tierras en Sarceda, Vallejo y sobre el hoyo, en Sarceda, capitalizado en 115 reales 25 céntos.

Núm. 767 del inventario.—Otro id. de 1000 rs. de principal y 30 de rédito que paga Fernando Madrid Cosío, impuesto sobre unas tierras en Arce y Boyar de Rozadía, capitalizado en 375 rs.

Núm. 769 del inventario.—Otro id. de 300 rs. de principal y 9 de rédito que pagan Francisco Cosío y hermanos, impuesto sobre una casa á Rioseco y trigales en Obeso, capitalizado al 8 por 100 en 112 rs. 50 cs.

Núm. 772 del inventario.—Otro id. de 1500 rs. de principal y 45 de rédito que pagan los herederos de Ventura Lasso, impuesto sobre una tierra y prados á Lentuecas y las Llamas en Mogrovejo, capitalizado en 562 rs. 50 cs.

Núm. 773 del inventario.—Otro id. de 330 rs. de principal y 9 rs. 90 cs. de rédito que pagan herederos de Juan García Ruiz, vecinos de Roiz, capitalizado en 125 rs. 75 cs.

Núm. 774 del inventario.—Otro id. de 600 rs. de principal y 18 de rédito que pagan los herederos de Juan Manuel Noriega, vecinos de Colombres, capitalizado en 225 rs.

Núm. 775 del inventario.—Otro id. de 400 rs. de principal y 12 de rédito que pagan los mismos herederos de Noriega, capitalizado en 150 rs.

Núm. 776 del inventario.—Otro id. de 300 rs. de principal y 9 de rédito que pagan Juan Gomez y Maria Gomez, vecinos de Cosío, capitalizado en 112 reales 50 cs.

Núm. 777 del inventario.—Otro id. de 1000 rs. de principal y 30 de rédito que pagan Juan Gonzalez y Maria Gomez, vecinos de Cosío, capitalizado al 8 por 100 en 375 rs.

Núm. 778 del inventario.—Otro id. de 750 rs. de principal y 22 rs. 50 céntimos de rédito que pagan los herederos de Juan Domingo Cosío Velarde, vecinos de Cosío, impuesto sobre tres fincas, capitalizado en 281 rs. 25 cs.

Escuela de Puente-Nansa.

Núm. 787 del inventario.—Un censo de 700 rs. de principal y 21 de rédito que pagan Eulogio Cuesta y hermanos, vecinos de San Sebastian y Cosío, impuesto sobre tres partes de casa, capitalizado al 8 por 100 en 262 rs. 50 céntimos.

Núm. 795 del inventario.—Otro id. de 3.000 rs. de principal y 90 de rédito que paga D. Pedro Gonzalez Cosío, impuesto sobre dos casas, una huerta y un prado, sitio de Cotera, Vallejo y Reguera en San Sebastian, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 1384 reales 61 cs. y al 4-80 cs. á plazos en 1875 rs.

Escuela de San Sebastian de Garabandal.

Núm. 802 del inventario.—Un censo de 400 rs. de principal y 12 de rédito que paga Tomas Mazon, impuesto sobre una casa y tierra á la Hoya y Llano en San Sebastian, capitalizado al 8 por 100 en 150 rs.

Núm. 803 del inventario.—Otro id. de 600 rs. de principal y 18 de rédito que paga el mismo Mazon, impuesto sobre unas tierras á Lambreras y Cuenca en San Sebastian, capitalizado en 225 reales.

Núm. 805 del inventario.—Otro id. de 776 rs. de principal y 22 rs. 80 cs. de rédito que pagan los herederos de Ramon Gonzalez Cosío, impuesto sobre una casa, tierra y prado en San Sebastian, capitalizado en 285 rs.

Núm. 807 del inventario.—Otro id. de 1550 rs. de principal y 46 rs. 53 cs.

de rédito que paga José Gonzalez Cosío, impuesto sobre una casa, tierra y prado á Edillo en San Sebastian, capitalizado en 581 rs. 62 cs.

Núm. 806 del inventario.—Otro id. de 530 rs. de principal y 9 rs. 90 cs. de rédito que pagan los herederos de Marcelo Gonzalez Cosío, impuesto sobre una casa, tierra y prado á la Lotera en Sarceda, capitalizado en 125 reales 75 céntimos.

Núm. 808 del inventario.—Otro id. de 220 rs. de principal y 6 rs. 59 cs. de rédito que paga Joaquin Velez, impuesto sobre una casa y tierra á la Sierra y Vedoya en Cabezon, capitalizado en 82 rs. 57 cs.

Núm. 809 del inventario.—Otro id. de 1015 rs. de principal y 30 rs. 90 cs. de rédito que pagan Joaquin Rábago y hermanos, impuesto sobre una casa y tierras á Costanilla en Cabrojo, capitalizado en 386 rs. 25 cs.

Núm. 810 del inventario.—Otro id. de 1100 rs. de principal y 33 de rédito que paga Vicente Cosío, impuesto sobre una casa y prado á Robleda en Costa, capitalizado en 412 rs. 50 cs.

Núm. 811 del inventario.—Otro id. de 220 rs. de principal y 6 rs. 60 cs. de rédito que paga Francisco Garcia Cosío, impuesto sobre una tierra y prado á Pared doblada en Puente-Nansa, capitalizado en 82 rs. 50 cs.

Núm. 813 del inventario.—Otro id. de 900 rs. de principal y 27 de rédito que pagan Casimiro Gonzalez Cosío y José Gonzalez Cosío, impuesto sobre una casa invernal, una tierra y un prado á Garabandal, capitalizado en 337 reales 50 cs.

Núm. 814 del inventario.—Otro id. de 600 rs. de principal y 18 de rédito que paga Antonio de la Torre, vecino de Cabezon de la Sal, capitalizado en 225 rs.

Núm. 815 del inventario.—Otro id. de 360 rs. de principal y 10 rs. 80 cs. de rédito que paga Benito Gomez, impuesto sobre una tierra, prado y casa á Ayedo en San Sebastian, capitalizado en 135 rs.

Núm. 817 del inventario.—Otro id. de 320 rs. de principal y 10 rs. 60 cs. de rédito que paga Marcelo Rubin, impuesto sobre una tierra y prado á Dueño en Obeso y San Sebastian, capitalizado en 120 rs.

Núm. 819 del inventario.—Otro id. de 400 rs. de principal y 12 de rédito que pagan los herederos de Apolinar Bustamante, impuesto sobre tierra y prado á Tora y Cuenca, en San Sebastian, capitalizado en 150 rs.

Núm. 820 del inventario.—Otro id. de 400 rs. de principal y 12 de rédito que paga José Mason, impuesto sobre una casa y tierras á Posadorio en San Sebastian, capitalizado en 150 rs.

Núm. 821 del inventario.—Otro id. de 1000 rs. de principal y 30 de rédito que paga José Gutierrez Campa, impuesto sobre 5 tierras y un prado á Poraspeto y otro, en Puente-Nansa, capitalizado en 375 rs.

Núm. 822 del inventario.—Otro id. de 2000 rs. de principal y 60 de rédito que paga Joaquin de Cosío, menor, impuesto sobre una casa, tierra y prado á El hoyo y Avellanedo en Puente-Nansa y Obeso, capitalizado al 8 por 100 en 750 rs.

Núm. 824 del inventario.—Otro id. de 1000 rs. de principal y 30 de rédito que paga Maria Gonzalez Cosío, impuesto sobre una casa y prados á Jaedo y otros en San Sebastian, capitalizado en 375 rs.

Núm. 825 del inventario.—Otro id. de 1000 rs. de principal y 30 de rédito que paga Diego Gomez, impuesto sobre una casa, tierra y prado á Gudapeiro en San Sebastian, capitalizado en 375 rs.

Núm. 828 del inventario.—Otro id. de 1000 rs. de principal y 30 de rédito que paga Tomás Mazon, impuesto sobre una casa, tierra y prado á Zalde y otros, capitalizado en 375 rs.

Núm. 831 del inventario.—Otro id. de 610 rs. de principal y 19 de rédito que paga Juan Gomez Cosío, impuesto sobre una casa, tierra y prado á Rueda y otros, capitalizado en 237 rs. 50 cs.

Núm. 834 del inventario.—Otro id. de 320 rs. de principal y 9 rs. 60 cs. de rédito que paga Agueda Cuenca, impuesto sobre una tierra y prado á Hoyoprado en San Sebastian, capitalizado al 8 por 100 en 120 rs.

Núm. 835 del inventario.—Otro id. de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga José Rodriguez, impuesto sobre una casa, prado y tierras al Sel de los Carneros en Cabrojo, capitalizado en 206 rs. 25 cs.

Núm. 836 del inventario.—Otro id. de 300 rs. de principal y 9 de rédito que paga Juan Bustamante, impuesto sobre una casa, prado y tierras á Carrasco en San Sebastian, capitalizado en 112 rs. 50 cs.

Núm. 837 del inventario.—Otro id. de 330 rs. de principal y 9 rs. 90 cs. de rédito que paga el mismo Bustamante, impuesto sobre una casa, tierra y prados á la Canal en San Sebastian, capitalizado en 125 rs. 75 cs.

Núm. 838 del inventario.—Otro id. de 165 rs. de principal y 4 rs. 95 cs. de rédito que paga Antonio Gomez, impuesto sobre una casa, tierra y prado á La Gándara en San Sebastian, capitalizado en 61 rs. 87 cs.

Núm. 840 del inventario.—Otro id. de 320 rs. de principal y 9 rs. 60 cs. de rédito que paga Fernando Gonzalez Cosío, impuesto sobre una tierra sitio de Bortal en Cosío, capitalizado en 120 reales.

Núm. 842 del inventario.—Otro id. de 640 rs. de principal y 19 rs. 18 cs. de rédito que paga Santos Cortines, impuesto sobre una casa y tierras sitio de Marron en Celiscos, capitalizado en 239 reales 75 cs.

Núm. 843 del inventario.—Otro id. de 550 rs. de principal y 9 rs. 90 céntimos de rédito que paga José Gonzalez Organ, impuesto sobre una casa y huerto en Hontoria, capitalizado en 125 reales 75 cs.

Núm. 844 del inventario.—Otro id. de 220 rs. de principal y 6 rs. 60 cs. de rédito que paga Rosa Gonzalez de la Peña, impuesto sobre una casa y huerta á Marrado en Cabezon, capitalizado en 82 rs. 50 cs.

Núm. 845 del inventario.—Otro id. de 301 rs. de principal y 9 rs. 3 cs. de rédito que paga Vicente Agustin Gonzalez Cosío, impuesto sobre una casa y tierras á Ortigal y otros en San Sebastian, capitalizado en 112 rs. 87 cs.

Núm. 846 del inventario.—Otro id. de 711 rs. de principal y 21 rs. 36 cs. de rédito que paga Juan Mazon, impuesto sobre una casa y prado á la Gallina en San Sebastian, capitalizado en 267 reales.

Núm. 847 del inventario.—Otro id. de 440 rs. de principal y 13 rs. 18 cs. de rédito que pagan los herederos de Domingo Gonzalez Cosío, impuesto sobre una casa, tierra y prado á Santibañez en Rozadío, capitalizado en 164 rs. 75 cs.

Núm. 848 del inventario.—Otro id. de 495 rs. de principal y 13 rs. 9 cs. de rédito que pagan Lorenzo Mier y sobrinos, impuesto sobre una casa, tierra y prado á Piedrahita en San Sebastian, capitalizado en 139 rs. 87 cs.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª Los censos cuyo rédito no pase de

60 rs. se pagarán al contado y los capitalizados al 6½ y 4 80 céntos. por ciento en la forma que se rematen, siendo preferidos los que ofrezcan pagar al contado, aunque hayan ofrecido 100 rs. meses que el que haya hecho la postura á al de notificarse la adjudicación.

3.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en San Vicente de la Barquera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de los referidos censos. Santander 22 de Agosto de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Bärkena de Cicero.

En el pueblo de Bärkena de Cicero y en poder del Alcalde Pedáneo de dicho pueblo, se halla en custodia una vaca de las señas siguientes: edad de nueve á diez años, color atasugado claro, astas pinadas y anegradas, el cerco de las orejas negro. La persona ó personas que se crean con derecho á dicha vaca acudirán á dicho Pedáneo, el que la entregará pagando su custodia; y de no presentarse se procederá á lo que previene la ley. Bärkena de Cicero 31 de Agosto de 1861.—Policarpo de Pando y Villot.

Ayuntamiento constitucional de Riovaldeiguña.

En el barrio de Palacio, de este distrito, se halla prendado y puesto en custodia desde el dia 31 de Agosto último, por haberle cogido abandonado en la Cabaña de Vacas, de dicho barrio, un novillo como de tres á cuatro años, color colorado oscuro, gamas blancas y en la derecha un marco desecho y al final se comprenden las letras E. y S., castrado. La persona que se considere ser su dueño se presentará á recogerle en el término de 15 dias desde la insercion, pues pasado se rematará, para que no se consuma su valor en la guarda y alimentos. Riovaldeiguña 5 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Tomas Gutierrez.

PARA LA HABANA.

Saldrá de Santander el 30 de Setiembre (si el tiempo lo permite) el vapor español

LA CUBANA,

al mando de su acreditado capitán Don Pascual de Larrazabal.

Admite carga y pasajeros á los que ofrece el esmerado trato de costumbre.

La despacha su armador D. A. de Gessler, Muelle número 43, y su corredor D. Francisco de la Parte, Rivera, número 5.

Precios de pasaje inclusa manutencion.

En 1.ª cámara... rs. vn. 2800
» sollado..... 900

PARA LA HABANA.

Saldrá de Santander á fines de Setiembre, la fragata española, de 515 toneladas, nombrada NUEVA BUENAVENTURA, su capitán D. Andrés Roig.

Admite pasajeros, y la despacha Don Carlos Sierra, Muelle 25 antiguo y 49 moderno.